

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCION DE TIERRAS DE POPAYAN

INFORME PARA ACUMULACIÓN PROCESAL

Con el fin de facilitar la acumulación procesal de que trata el artículo 95 de la Ley 1448 de 2011 y en cumplimiento del acuerdo Nro. PSAA-13-9857 de marzo 6 de 2013, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a las demás autoridades judiciales, sobre el inicio del proceso que a continuación se relaciona:

PROCESO NUMERO:	190013121001-2020-00171-00
NOMBRE DEL PREDIO:	Lote 2
MUNICIPIO:	BOLIVAR
VEREDA:	Los Azules
MATRICULA INMOBILIARIA:	122-17322
CEDULA CATASTRAL:	19100000200320050000
ÁREA:	4503 m ²
LINDEROS:	
NORTE:	N/A
ORIENTE:	Partiendo del punto 30078, en línea recta en dirección Sur-Este, hasta llegar al punto 30065 en una distancia de 76,63 metros colinda con predio de Ever Guaca, siguiendo desde el punto 30065, en línea recta en dirección Sur-Oriente, hasta llegar al punto 30064 en una distancia de 18,45 metros colinda con predio de Oscar Quintero, continua desde el punto 30064 en línea quebrada en dirección Sur-Oriente, pasando por el punto 30063 hasta llegar al punto 30062 en una distancia de 59,79 metros colinda con predio de Ever Guaca. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
SUR:	Partiendo del punto 30062, en línea recta, en dirección Sur-Occidente, hasta llegara al punto 30090 en una distancia de 17,99 metros colinda con predio de Oscar Quintero; continua desde el punto 30090 en línea quebrada, en dirección Nor-Occidente, pasando por el punto 30080 hasta el punto 30079 en una distancia 110,02 metros con predio de Ary Gomez. (Según cartera de campo y acta de colindancias).
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 30079 en línea recta, en dirección Nor-Oriente, hasta llegar al punto 30078 en una distancia de 79,16 metros, colinda con Camino a San Lorenzo. (Según cartera de campo y acta de colindancias).

Mediante Auto interlocutorio Nro. 1477 de fecha 20 de noviembre de 2020, la Jueza Primero Civil del Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Popayán, Cauca, profiere Auto Admisorio del proceso de la referencia, en donde ordena la

suspensión de los procesos declarativos de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbre, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieran identificado en la Justicia Ordinaria en relación con el inmueble identificado, así como los procesos ejecutivos, notariales, judiciales y administrativos; de igual manera informar del inicio de este asunto a las demás autoridades judiciales a través del link dispuesto para ello y mediante oficio a las entidades relacionadas con el trámite de este proceso.

Popayán Cauca, 30 de noviembre de 2020

Firmado Electrónicamente

NOELIA E. CAMPO PAZ